CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.
NIT: 900.570.704-6
CONTRATISTA: LAURA CORRALES OSPINA
C.C. 1.038.627.261
OBJETO: "PRESTAR ASESORÍA PROFESIONAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - MEDIANTE RADICADO 040-ADM2211-8373 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 130CA-2446 DEL 30 DE MAYO DE 2003"
VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000)
PLAZO: DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO ARANGO GIL**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Caramanta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.608.088 de Envigado (Antioquia), quien actúa como gerente y representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.,** en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **LAURA CORRALES OSPINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.627.261 de Caramanta (Antioquia), y que para efectos del presente contrato de asesoría técnica se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual se celebra, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que mediante Acto del 18 de Octubre de 2012, se constituyeron las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S E.S.P. **B).** Que en el Artículo tercero numeral 1 del Estatuto de la Sociedad, establece como función la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el Municipio de Caramanta. **C).** Que por ser una sociedad de escasos recursos humanos no se cuenta personal de planta suficiente e idóneo para llevar a cabo la actividad requerida. **D).** Que mediante comunicación externa, con radicado 160CA-COE2203-10037 del 18 de marzo de 2022, se realiza solicitud de visita técnica para concepto ambiental con miras a la modificación de la licencia ambiental antes señalada. **E).** Que se requirió por parte de la Autoridad Ambiental, para que complemente la información presentada en la solicitud de modificación de la licencia ambiental, con el fin de dar continuidad a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para el Relleno Sanitario situado en el sector peladeros, del Municipio de

Caramanta. **F).** Que la persona que se contratará cuenta con idoneidad y experiencia para atender estas actividades; en consecuencia, será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga con la empresa a: "PRESTAR ASESORÍA PROFESIONAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - MEDIANTE RADICADO 040-ADM2211-8373 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 130CA-2446 DEL 30 DE MAYO DE 2003." **SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la ley 869 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico "CRA" no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **Tercero. Obligaciones de las Partes: 1). DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. **b)** Realizar el estudio técnico de detalle para la modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario el jardín, de acuerdo a los requerimientos del acto administrativo 040-ADM2211-8373 proferido por CORANTIOQUIA. Para la modificación de la licencia ambiental se debe seguir los lineamientos establecidos en los tdr_rs_ter-1-01 en los capítulos de Generalidades, Descripción General del Proyecto, Caracterización del área de influencia, etc; según apliquen. **c)** Elaborar el Plan de Seguimiento y Monitoreo ajustados, según los lineamientos definidos en los tdr_rs_ter-1-01. **d)** Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **e)** Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren en desarrollo del objeto del presente contrato. **2). DE LA EMPRESA: a).** Pagar al contratista los honorarios acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **b).** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **c).** Ejercer el control y vigilancia de la asesoría prestada a través del supervisor que se designe para tal efecto. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000)** que la empresa pagará mediante una cuota menos deducciones previa certificación del gerente de la empresa sobre la entrega satisfactoria del trabajo realizado por EL CONTRATISTA, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y soporte de pago de seguridad social. **QUINTO. PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022. **SEXTO. APROBACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 178 del 14 de diciembre de 2022, soportado en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.901 – Asesores Administrativos del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos de Caramanta S.A.S. E.S.P. para la vigencia. **SÉPTIMA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona, salvo autorización expresa de la Gerente de la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atendrá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Gerente de la Empresa, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Caramanta, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S E.S.P. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S E.S.P., si éste llegare a comprobar que

EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y, para su ejecución el certificado de registro y disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Caramanta, Antioquia, el quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

El Contratante,

ALEJANDRO ARANGO GIL
C.C. 1.037.608.088 de Envigado Antioquia
Representante Legal EE.PP de Caramanta S.A.S E.S.P

El Contratista,

Laura Corrales Ospina
LAURA CORRALES OSPINA
C.C. 1.038.627.261 de Caramanta